



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**RESOLUCIÓN No. 2222 DE 2022  
(18 de Agosto del 2022)**

*“Por medio del cual se adjudica contrato de consultoría dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de selección simple N. 017 del 2022, cuyo objeto es:*  
**“Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE HUERTAS CASERAS QUE GARANTICE UNA ALIMENTACION SANA Y NUTRITIVA DE LA POBLACIÓN DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOLITA identificado con código BPIN 202113010115”.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, artículo 32 del Acuerdo Superior 62 de 2002; el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas”.*

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 ibídem establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio, así:

*“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”*

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, Manual de Contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratación que rige a los entes universitarios.

El artículo 34 del Manual de Contratación (Acuerdo Superior No. 12 de 2012) definió las modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la de Contratación Simple, que se encuentra regulada en el artículo 49 (*Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020*) del precitado manual que establece:

*“Cuando el contrato a celebrar exceda de 300 S.M.L.M.V. y no supere los 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación simple, de la siguiente manera:*

1. *Se formulará invitación que se publicará en la página web de la Universidad por un mínimo de cinco (05) días hábiles.*
2. *Cuando el proceso verse sobre obras que no requieran la ejecución de un profesional de la ingeniería o la arquitectura, se remitirá la invitación por correo electrónico a una asociación de maestros o técnicos constructores del Departamento en el que se ejecutará y a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-*
3. *La invitación debe contener el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones que se exigen, el plazo y lugar de ejecución, los ítems a contratar, el cronograma del proceso, los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se exigirán y los criterios de ponderación y se publicará en la página web de la Universidad.*
4. *En estos procesos se exigirá la acreditación de requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros se verificarán con el Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, salvo los requisitos que no consten en ese documento.*
5. *Las modificaciones a la invitación deben hacerse mínimo dos días hábiles antes del cierre y solo versarán sobre la cronología del proceso y aspectos adicionales a la estandarización de requisitos.*
6. *El plazo para ofertar será mínimo de 3 días hábiles contados a partir del plazo de publicación de la invitación en la página Web.*
7. *Las ofertas se recibirán en audiencia pública de cierre en la que se abrirán y se dejará constancia en acta del valor de cada una de ellas. En esa diligencia se entregarán las propuestas al evaluador o a los evaluadores si se hubiere conformado comité.*
8. *El plazo para evaluar será máximo de 3 días y el informe se publicará en la página Web de la Universidad por 3 días hábiles y se remitirá por correo electrónico a los proponentes. En él se establecerá con claridad si los proponentes deben subsanar para que lo hagan en el término de publicación de ese informe de evaluación.*
9. *Vencido el plazo para subsanar, los documentos y observaciones que se hubieren recibido se entregarán al evaluador o los evaluadores para que dentro del día hábil siguiente profieran un informe definitivo en el que recomienden el sentido de la decisión al Rector.*
10. *Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma.*
11. *Proferido y firmado el acto de decisión se publicará en la página web de la Universidad. Si en el acto de decisión se declara desierto el proceso, contra aquel procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo. Si en el acto de decisión se adjudica, contra este no*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*procederá recurso alguno.*

*12. De toda la actuación se dejará evidencia en el expediente y se procederá a la elaboración y celebración del contrato”.*

Teniendo en cuenta el procedimiento antes establecido, el día 01 de agosto del 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co), la Invitación No. 017 de 2022, según consta en el certificado emitido por la Web master Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones Universidad de la Amazonia, para consulta y dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección Simple, proceso mediante el cual se invitó a ofertar: **“Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al proyecto IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO DE HUERTAS CASERAS QUE GARANTICE UNA ALIMENTACION SANA Y NUTRITIVA DE LA POBLACIÓN DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOLITA identificado con código BPIN 20211301010115”**. El cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220002208 del 06 de abril del 2022.

La Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación 017 de 2022, dio apertura al proceso de selección del contratista en la modalidad de selección Simple, que tiene como objeto contratar: **“Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al proyecto IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO DE HUERTAS CASERAS QUE GARANTICE UNA ALIMENTACION SANA Y NUTRITIVA DE LA POBLACIÓN DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOLITA identificado con código BPIN 20211301010115”**.

El día ocho (08) de agosto del 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas de la Invitación No. 017 de 2022, en la cual, se radicó una (1) oferta dentro del término establecido en el proceso, correspondiente al siguiente proponente: CONSORCIO HUERTAS CAQUETEÑAS representada legalmente por GRESSY SAHAMARA ALVAREZ NINCO con cedula de ciudadanía No. 1.116.916.104, el acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co).

El día 11 de agosto del 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co), informe de evaluación preliminar de fecha del 11 de agosto del 2022, como resultado preliminar obtenido de la verificación de los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, experiencia, técnicos, capacidad financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en la propuesta, el citado informe estableció que el PROPONENTE No.1, CONSORCIO HUERTAS CAQUETEÑAS, debía subsanar unos requisitos de los datos del proponente, la capacidad jurídica y frente los requisitos técnicos, solicitados en la Invitación No. 017 de 2022.

En el informe se estableció que de conformidad con el cronograma de la invitación 017 de 2022 el proponente tenía plazo hasta el día dieciséis (16) de agosto del 2022, para subsanar, realizar observaciones y solicitar aclaraciones sobre el contenido del Informe de Evaluación Preliminar, termino dentro del cual no se realizaron observaciones al informe preliminar.

El día diecisiete (17) del mes de agosto del 2022, el Comité Evaluador designado rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co), en el cual se concluyó lo siguiente:

**“E) CONCLUSIÓN(ES):** El proponente CONSORCIO HUERTAS CAQUETEÑAS conformado por: INVERSIONES PAUJIL ZOMAC S.A.S con Nit. 901.297.498-7, CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO EDUCATIVO

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

AGROPECUARIO BIOLÓGICO Y MINERO OZONO con Nit. 828.002.013-9 y PROYECTIZAMOS ZOMAC S.A.S con Nit. 901.585.942-1, obteniendo una calificación de noventa y nueve (99) puntos.

**F) RECOMENDACIÓN:** Se recomienda adjudicar el contrato resultado del proceso de selección simple No. 017 de 2022, al proponente CONSORCIO HUERTAS CAQUETEÑAS, representada legalmente por la señora **GRESSY SAHAMARA ALVAREZ NINCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.916.104 expedida en Doncello-Caquetá.

Una vez revisadas las etapas previstas en el artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020), este Despacho decide acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el contrato a la persona jurídica CONSORCIO HUERTAS CAQUETEÑAS, representada legalmente por la señora **GRESSY SAHAMARA ALVAREZ NINCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.916.104 expedida en el Doncello-Caquetá.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Contrato de Consultoría resultante del proceso de selección Contratación Simple No. 017 de 2022, cuyo objeto es: “**Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al proyecto IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO DE HUERTAS CASERAS QUE GARANTICE UNA ALIMENTACION SANA Y NUTRITIVA DE LA POBLACIÓN DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOLITA identificado con código BPIN 20211301010115**”, al proponente CONSORCIO HUERTAS CAQUETEÑAS, representada legalmente por la señora **GRESSY SAHAMARA ALVAREZ NINCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.916.104 expedida en Doncello-Caquetá, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 747.514.028), el cual se ajusta al presupuesto y por esta razón, este será el valor del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente Resolución a la señora **GRESSY SAHAMARA ALVAREZ NINCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.916.104 expedida en el Doncello-Caquetá, como representante legal de CONSORCIO HUERTAS CAQUETEÑAS, bajo los términos de la Ley 1437 de 2011, Artículo 68, Párrafo 2. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como fecha probable de inicio de ejecución del contrato de Consultoría que resulte del presente proceso de selección el día dos (02) de septiembre del 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co), con fundamento en el artículo 49 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020) y ordenar la publicación de la presente Resolución en el repositorio normativo de la página web de la Universidad de la Amazonia [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co).

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno con fundamento en el numeral 11 del artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. “ACUERDO No. 12 (14 de noviembre de 2012). Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020”.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá a los dieciocho (18) días del mes de agosto del 2022.

**ORIGINAL FIRMADO  
FABIO BURITICÁ BERMEO  
RECTOR**

*Revisó: Nini Yovana Becerra Perdomo  
Vicerrectora Administrativa (E)  
Proyectó: Juan David Jaramillo Gomez  
Profesional Universitaria VAD*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

